



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Concejales Asistentes

D. Juan Luis de Benito González

D. José Luis Sanz Álvarez

D. José María Cecilio Castilla Barbolla

D^a. Virginia Yubero Jiménez

D. Álvaro Muñoz Gómez

D. Héctor Martín Ortega

Concejales Excusados

D. Víctor Manuel Cabañero Martín

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia), a veinte de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca, al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. Alcalde, excusa a D. José Luis Pascual Cabrero que vendrá más tarde.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN.

Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de renuncia expresa, el día 7 de diciembre de 2016 con nº 2264 de Registro de Entrada, presentado por D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN, al cargo de Concejales que ocupaba en este Ayuntamiento y del cual tomó posesión el día 13 de junio 2015, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Considerando que mediante el escrito de renuncia, manifiesta su dimisión como consecuencia de motivos personales.

Considerando que la renuncia al cargo de D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2016.

Explica el Sr. Alcalde, que D. Víctor Manuel Cabañero Martín como consecuencia de que le ha cambiado la vida por motivos de trabajo y actualmente no reside en el Municipio, le es imposible atender a las obligaciones que conlleva la Concejalía de Cultura.

El siguiente en la lista es D. Luis Sanz Rodríguez, y es necesario solicitar a la Junta Electoral las credenciales correspondiente y una vez remitidas, tomará posesión de su cargo en la próxima sesión ordinaria que celebrará el Pleno en el mes de enero y si fuera necesario se procederá a convocar sesión Extraordinaria del mismo.

En base a lo expuesto, estando todos los asistentes de acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta **las credenciales** de D. LUIS SANZ RODRÍGUEZ, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

II.- NOMBRAMIENTO SEDE ELECTRÓNICA.

Explica el Sr. Alcalde que por el tema de la nueva Ley 39/2015, la cual obliga a las Administraciones Públicas que se adhieran y apliquen el sistema de Administración Electrónica, implantando el sistema a todos los Ayuntamientos.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

La empresa Es-Público ha firmado un Convenio con la Diputación Provincial para implantarlo en todos los Municipios. A los pequeños Municipios, menos de 1000 habitantes les proporcionan todo gratuito, a los de más de 1000 habitantes no financian la implantación. Es obligatorio para ello aprobar el nombre de sede electrónica. Se ha elegido un nombre sencillo “**coca.sedelectrónica.es**”.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega, concejal del Grupo Popular que saldrá más barato al estar financiado por Diputación.

Contesta el Sr. Alcalde que poco, ya que a los Municipios de más de 1000 habitantes no financian la implantación.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde, somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que la sede del Ayuntamiento de Coca sea nombrada como: “**coca.sedelectrónica.es**”.

III.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Explica el Sr. Alcalde, que como consecuencia de la implantación de la Administración Electrónica es necesario proceder a la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

Pregunta D. José María Cecilio Castilla Barbolla, Concejal del Grupo Popular, si esta Ordenanza es igual para todos los Municipios.

Dice, D. José Luis Sanz Álvarez, que es una Ordenanza estándar que ha mandado Diputación. La ha leído y regula el sistema de seguridad que propone el sistema y se comunice el usuario con total seguridad. Regula los procedimientos, obligaciones del Ayuntamiento, niveles de seguridad. Todo va ser on-line, todo a través de internet. La gestión la hace la empresa Es-Público.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde, somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Coca.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

(Siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos entra en el Salón de Plenos D. José Luis Pascual Cabrero).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº
EL ALCALDE

Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA

Dª. Pilar Magdaleno Sanz